

**AUTO No.129 de 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”**

**REFERENCIA** Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2022-125

**EJECUTADO:** YEISON ANDRES VANEGAS HURTADO CC 1.049.632.726

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.132 del 01 de abril del 2022, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso en la página web del ICBF el 30 de agosto del 2023.

Que mediante Auto No.084 del cinco (05) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026) se realizó la liquidación provisional de la obligación contenida en el mandamiento de pago.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor, el cual fue notificado mediante aviso en la página web del ICBF, el veinticuatro (24) de marzo del 2026.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, a la fecha no se ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 28 de febrero del 2026, YEISON ANDRES VANEGAS HURTADO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.632.726, adeuda de la suma de OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (**\$822,202,24**), de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 236.937
Valor de intereses con corte al 28 febrero de 2026.	\$ 55758,24
Costas procesales	\$ 529.507
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 822,202,24</b>

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación provisional de la obligación dentro del proceso de cobro coactivo No. 2022-125 a YEISON ANDRES VANEGAS HURTADO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.632.726, adeuda de la suma de OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$822,202,24) por concepto del crédito y costas procesales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al ejecutado advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Coordinación Financiera de la Regional Boyacá para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025.

### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Tunja, primero (01) de abril del dos mil veintiséis (2026)



**JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES**

Funcionario Ejecutor – Regional Boyacá

Revisó aprobó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Regional Boyacá